

Arq. William Enrique Taboada Díaz
Curador Urbano Primero de Montería

RESOLUCION No. 008-2026, POR MEDIO DE LA CUAL SE ACLARA LA RESOLUCIÓN No. 068-2025, SOLICITADO MEDIANTE RADICADO No. 23001-1-25-7095.

FECHA DE EXPEDICIÓN 09/01/2026

FECHA DE EJECUTORIA

20 ENE 2026

EL SUSCRITO CURADOR PRIMERO URBANO DE MONTERÍA, WILLIAM ENRIQUE TABOADA DIAZ, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y EN ESPECIAL LAS QUE LE CONFIERE LA LEY 388 DE 1997, LA LEY 810 DE 2003, EL DECRETO ÚNICO REGLAMENTARIO 1077 DE 2015 Y DEMÁS NORMAS CONCORDANTES.

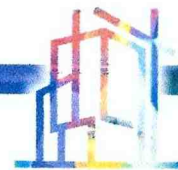
CONSIDERANDO:



PRIMERO: Mediante **RESOLUCIÓN No. 068-2025**, expedida a los seis (06) días del mes de marzo del año dos mil veinticinco (2025), por medio del cual se autorizó **APROBACIÓN DE PLANOS DE PROPIEDAD HORIZONTAL**, en el predio con nomenclatura **D 18 1B 112** barrio La Granja de la ciudad de Montería, identificado con Referencia Catastral No. **01-03-00-00-0301-0013-0-00-00-0000** y Matrícula Inmobiliaria No. **140-13721** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Montería.

SEGUNDO: Que **WILFO JOSE HUMANEZ RODRIGUEZ**, identificado con cedula de ciudadanía No. **6.874.258** actuando en nombre propio, quien figura como titulares del dominio del predio con matricula inmobiliaria No. **140-13721** mediante oficio radicado en fecha 10 de diciembre de 2025, con consecutivo de entrada número **03193**, dirigido a este despacho expresa lo siguiente; "...ASUNTO: Aclaración y corrección de la letra S por la Letra Z al final del apellido HUMANEZ de WILFO JOSE HUMANEZ RODRIGUEZ. WILFO JOSE HUMANEZ RODRIGUEZ, mayor de edad y residentes en esta ciudad, identificado con la C.C. No. 6'874.258 de Montería, de manera comedida y respetuosa llevo ante usted para solicitarle conforme lo normado en el artículo 286 del Código General del Proceso, se digne aclarar y corregir mi apellido HUMANEZ en su letra final que termina en Z y no en S como aparece en la cedula, la que fue rectificadora. El Juzgado Cuarto Civil Municipal de Montería mediante sentencia del 29/09/2025, aclaratoria de la de Sucesión Intestada # 42 del 17/03/2004 proferida por el mismo despacho judicial, precisando que en el registro civil aportado Wilfo José Humanez Rodríguez es con Z al final de HUMANEZ, así aparezco en la Registraduría del Estado Civil y Notaría, por lo que se corregiría en las Res. 322-2024 y Res. 214-2025. En cuanto a la señora Mitledy Humanes Rodríguez se corregiría solo en la Res. 068-2025 por cuanto en su cedula y registro civil aparece con el apellido HUMANES terminado en S. Lo anterior, para trámites notariales y de antemano agradezco la atención prestada. Estaré atento a la información que se derive. ANEXOS. 1.- Resolución No. 322-2024 del 26/12/2024. Reconocimiento de obra o edificación bifamiliar y ejecutoria. 5 fls. 2.- Resolución No. 068-2025 del 06/03/2025. Aprobación de planos de propiedad horizontal y ejecutoria. 4 fls. 3.- Resolución 214-2025 del 16/07/2025 aclaratoria de la Res. 068-2025. Copia simple de las cedula de ciudadanía de Wilfo José Humanes Rodríguez y Miledy María Humanes Rodríguez. 4.- Sentencia aclaratoria de fecha 29/09/2025. 2 fls. 5.- Registros civil, copia cedula y contraseña de Wilfo y Metledy. 4 fls."

TERCERO: Que una vez recibida la solicitud, este despacho procedió a revisar los nombres de los titulares, en donde se indicó lo siguiente: "**WILFO JOSE HUMANEZ RODRIGUEZ y MITLEDY MARIA HUMANEZ RODRIGUEZ**"; Sin embargo, el nombre y número de cedula del primero está correctamente escrito a pesar de la rectificación de la cedula, por lo que se procederá solo a corregir el nombre de la señora **MITLEDY**, siendo



Arq. William Enrique Taboada Díaz
Curador Urbano Primero de Montería

RESOLUCION No. 008-2026, POR MEDIO DE LA CUAL SE ACLARA LA RESOLUCIÓN No. 068-2025, SOLICITADO MEDIANTE RADICADO No. 23001-1-25-7095.

FECHA DE EXPEDICIÓN 09/01/2026

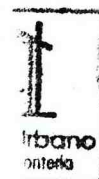
FECHA DE EJECUTORIA

20 ENE 2026

correcto lo siguiente: **MITLEDY MARIA HUMANES RODRIGUEZ**" conforme lo indican sus cédulas de ciudadanía colombiana.

CUARTO: Con fundamento en el artículo 45 del C.P.A.C.A. este despacho, a petición de la parte interesada, se corrige el error enunciado en el considerando anterior y se aclara la Resolución en mención, indicando correctamente los apellidos de los titulares **WILFO JOSE HUMANEZ RODRIGUEZ, y MITLEDY MARIA HUMANES RODRIGUEZ.**

En mérito de lo anteriormente expuesto, se establece que la presente procede y en consecuencia se,



RESUELVE:

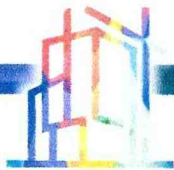
ARTÍCULO PRIMERO: Aclárese el **CONSIDERANDO PRIMERO** de la **RESOLUCIÓN No. 068-2025**, el cual quedará así:

"PRIMERO: **ADRIANA ISABEL GONZALEZ PENICHE**, identificada con cédula de ciudadanía No. **52150111**, actuando en calidad de apoderada especial de **WILFO JOSÉ HUMANEZ RODRIGUEZ**, identificado con cédula de ciudadanía número **6.874.258** y **MITLEDY MARÍA HUMANES RODRIGUEZ**, identificada con cédula de ciudadanía número **34.975.863**, titulares del dominio, ha solicitado **APROBACIÓN DE PLANOS DE PROPIEDAD HORIZONTAL**, en el predio identificado con nomenclatura urbana **D 18 1B 112**, barrio La Granja de la ciudad de Montería, identificado con Referencia Catastral No. **01-03-00-00-0301-0013-0-00-00-0000** y Matrícula Inmobiliaria No. **140-13721** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Montería.

ARTÍCULO SEGUNDO: Aclárese el considerando **TERCERO** de la **RESOLUCIÓN No. 068-2025**, el cual quedará así:

TERCERO: De conformidad con el Decreto Nacional 1077 de 2015 y demás normas concordantes, el radicado No. **23001-1-25-7003** quedó en legal y debida forma el día de su radicación y el solicitante anexo a la solicitud entre otros, los siguientes documentos:

- Copia de la cédula de ciudadanía de **WILFO JOSÉ HUMANEZ RODRIGUEZ**.
- Copia de la cédula de ciudadanía de **MITLEDY MARÍA HUMANES RODRIGUEZ**.
- Copia del Certificado de Tradición de Matrícula Inmobiliaria No. **140-13721** del 08 de enero de 2025, de la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Montería.
- Original del poder especial, amplio y suficiente conferido a **ADRIANA ISABEL GONZALEZ PENICHE**, identificada con cédula de ciudadanía No. **52150111**, actuando en calidad de apoderada especial de **WILFO JOSÉ HUMANEZ RODRIGUEZ**, identificado con cédula de ciudadanía número **6.874.258** y **MITLEDY MARÍA HUMANES RODRIGUEZ**, identificada con cédula de ciudadanía número **34.975.863**, de fecha 13 de enero de 2025.
- Copia de la cédula de ciudadanía de **ADRIANA ISABEL GONZALEZ PENICHE**.
- Un (1) ejemplar original y una (1) copia de los planos impresos del proyecto arquitectónico, firmados por la Arquitecta **ADRIANA ISABEL GONZALEZ PENICHE**, con Matrícula Profesional No. **25700-61624**, quien se hace responsable legalmente de la información contenida en ellos.



Arq. William Enrique Taboada Díaz
Curador Urbano Primero de Montería

RESOLUCION No. 008-2026, POR MEDIO DE LA CUAL SE ACLARA LA RESOLUCIÓN No. 068-2025, SOLICITADO MEDIANTE RADICADO No. 23001-1-25-7095.

FECHA DE EXPEDICIÓN 09/01/2026

FECHA DE EJECUTORIA

20 ENE 2026

- Copia de la Resolución No. **322-2024** por medio de la cual se concede reconocimiento de edificación bifamiliar en un (1) piso, expedida por El Curador Urbano Primero de Montería firmada por WILLIAM ENRIQUE TABOADA DIAZ, del 26 de diciembre de 2024 con copia del plano sellado anexo a la resolución en mención.

ARTÍCULO TERCERO: Aclárese el **ARTICULO PRIMERO** de la parte resolutive de la **RESOLUCIÓN No. 068-2025**, el cual quedará así:

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar **APROBACIÓN DE PLANOS DE PROPIEDAD HORIZONTAL**, en el predio descrito en el considerando Primero de la presente Resolución, solicitado por **ADRIANA ISABEL GONZALEZ PENICHE**, identificada con cédula de ciudadanía No. **52150111**, actuando en calidad de apoderada especial de **WILFO JOSÉ HUMANEZ RODRIGUEZ**, identificado con cedula de ciudadanía número **6.874.258** y **MITLEDY MARÍA HUMANES RODRIGUEZ**, identificada con cedula de ciudadanía número **34.975.863**, titulares del dominio, toda vez que se han cumplido los requisitos exigidos por la Ley 388 de 1997, Ley 675 de 2001 y el Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015 y demás normas concordantes, en lo que respecta a la documentación y planos allegados, presentados por el solicitante, acorde con las normas existentes en la fecha de radicación del proyecto.

ARTÍCULO CUARTO: Aclárese el **ARTICULO SEGUNDO** de la parte resolutive de la **RESOLUCIÓN No. 068-2025**, el cual quedará así:

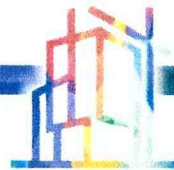
ARTÍCULO SEGUNDO: Reconózcase a la Arquitecta **ADRIANA ISABEL GONZALEZ PENICHE**, con Matrícula Profesional No. **25700-61624**, como proyectista responsable del proyecto arquitectónico, para autorizar **APROBACIÓN DE PLANOS DE PROPIEDAD HORIZONTAL**, en terrenos de propiedad de **WILFO JOSÉ HUMANEZ RODRIGUEZ** y **MITLEDY MARÍA HUMANES RODRIGUEZ**.

El proyecto autorizado tiene las siguientes características:

CUADRO GENERAL DE ÁREAS APROBACIÓN PLANOS DE PROPIEDAD HORIZONTAL					
DESCRIPCIÓN	ÁREAS PRIVADASm2		ÁREA TOTAL PRIVADA CONSTRUIDA m2	ÁREAS COMUNES m2	
	CONSTRUIDA	LIBRE		CONSTRUIDA	LIBRE
PRIMER PISO					
APTO 01	82,31	37,03	132,94	2,77	5,31
APTO 02	50,63	10,95			
Subtotal	132,94	47,98	132,94	2,77	5,31
TOTAL CONSTRUIDO				135,71	
ÁREA LOTE:				189,00	

ARTÍCULO QUINTO: Las demás consideraciones y documentos que hacen parte integral de la **RESOLUCIÓN No. 068-2025**, expedida a los seis (06) días del mes de marzo del año dos mil veinticinco (2025), por el Curador Urbano Primero de Montería, continúan vigentes mientras no se modifique o se expida norma en contrario.

ARTÍCULO SEXTO: Esta Resolución será notificada a su titular y a todas las personas que se hubieren hecho parte dentro del trámite. Si no pudiere hacerse la notificación personal al cabo de cinco (5) días del envío de la citación, se actuará conforme a la



Arq. William Enrique Taboada Díaz
Curador Urbano Primero de Montería

RESOLUCION No. 008-2026, POR MEDIO DE LA CUAL SE ACLARA LA RESOLUCIÓN No. 068-2025, SOLICITADO MEDIANTE RADICADO No. 23001-1-25-7095.

20 ENE 2026

FECHA DE EXPEDICIÓN 09/01/2026

FECHA DE EJECUTORIA

Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SEPTIMO: Contra este Acto Administrativo no procede recurso alguno.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Montería, a los nueve (09) días del mes de enero del año dos mil veintiséis (2026).



WILLIAM ENRIQUE TABOADA DIAZ
Curador Urbano Primero de Montería

Redactó: Luisa Fernanda Polo Navarro / Revisor Arquitectónico. 

Revisó: María Antonia Pérez Camaño/Revisor Jurídico.

Aprobó: Luz Daira Ramírez Mejía / Asesora Jurídica. 

